



Municipalidad de la Perla  
Gerencia de Administración  
y Finanzas

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°407-2021-GAF/MDLP

La Perla, 30 de setiembre del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA. -

VISTO:

Expediente Administrativo N°7984-2021-SG-SGTDYAC-MDLP de fecha 30 de setiembre del 2021 presentado por la Sra. **BLANCA LUZ GEORGINA NIETO BERGHUSEN**; El Informe N°1220-2021-SGRH- GAF-MDLP, de fecha 30 de setiembre del 2021, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N°803-2021-GAJ-MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 30 de setiembre del 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades, para efectos de sus derechos y beneficios se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N°057, modificado por la Ley N°29849, define al contrato administrativo de servicios como: "Una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulen carreras administrativas especiales (...), asimismo el literal g) de su Artículo 6° señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes generales";

Que, al respecto, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, señala que al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, al misma que establece en su inciso e) del artículo 15° que, el empleado público, tiene derecho, entre otros, a permisos y licencias;

Que, mediante Informe Técnico N°337-2019-SERVIR/GPGSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala lo siguiente: "2.6 Ahora bien, se otorgarán al personal CAS las licencias reguladas en los regímenes laborales generales siempre y cuando haya sido regulado en normas internas de la entidad pública (directiva de la entidad o Reglamento Interno de Trabajo), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas correspondientes para su otorgamiento";

Que, conforme a lo mencionado en el párrafo que antecede, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°049-2021-GM/MDLP, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de la Perla, el cual tiene por objeto normas relaciones laborales y las condiciones a las que deben sujetarse los servidores civiles de la Municipalidad, asimismo señala en su Artículo 27° numeral 27.4 "Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento del conyugue, hijos, padres, convivientes o hermanos";

Mediante Expediente N° 007984-2021-SGTDYAC, de fecha 30 de setiembre del 2021, la trabajadora Sra. **BLANCA LUZ GEORGINA NIETO BERGHUSEN**, solicita Licencia con Goce de Haber por el fallecimiento de su hijo quien en vida fue Jorge Daniel Herrera Nieto, quien falleció el 29 de setiembre del 2021, adjuntado copia simple del certificado de defunción general N°2000617090 emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.RENIEC;



Municipalidad de la Perla  
Gerencia de Administración  
y Finanzas

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°407-2021-GAF/MDLP

Que, mediante el documento del visto la Subgerencia de Recursos Humanos señala que, en concordancia con los antecedentes y normas acotadas solicita se evalúe la procedencia de lo solicitado por la servidora CAS Sra. **BLANCA LUZ GEORGINA NIETO BERGHUSEN- Subgerente de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad de la Perla**, por tal motivo se deberá emitir el acto administrativo correspondiente, otorgando la Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de Familiar Directo, por el lapso de Cinco (05) días a partir del 30 de setiembre al 04 de octubre del año 2021 , teniendo en cuenta que será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar de la servidora; Cabe indicar, que la servidora en mención se encuentra sujeta el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante el documento del visto la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que estando expuesto el Informe de la Subgerencia de Recursos Humanos y conforme a las normativas legales vigentes, opina procedente otorgar la Licencia con Goce de Haber por Fallecimiento Directo, a favor de la servidora CAS Sra. **BLANCA LUZ GEORGINA NIETO BERGHUSEN- Subgerente de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad de la Perla** , por el lapso de cinco (05) días a partir del 30 de setiembre al 04 de octubre del año 2021;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con los vistos buenos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 005-2017-MDLP, de fecha 17 de febrero de 2017;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – Declárese **PROCEDENTE** otorgar la **Licencia con Goce de Haber** a favor de la servidora CAS Sra. **BLANCA LUZ GEORGINA NIETO BERGHUSEN**, por el fallecimiento de Familiar Directo, a partir del 30 de setiembre al 04 de octubre del 2021, conforme a la normativa legal vigente y mediante los informes expuestos en la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento según lo señalado en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

C.P.C. ENGEL A. BERTÓ SALINAS GAVIDIA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS